



## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 17 de marzo de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 04-2025/DREP-DIESPP-A, de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Lic. Félix Mirardo Paniagua Machicao, en su calidad de Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri; Informe N° 0114-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 078-2025-MPM-A/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 082-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1.- "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"";

Que, mediante Oficio N° 04-2025/DREP-DIESPP-A, de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Lic. Félix Mirardo Paniagua Machicao, en su calidad de Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, solicita renovación del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, firmado el 20 de mayo de 2024, el cual permitirá albergar y brindar mejor atención a los estudiantes de la Provincia de Melgar;

Que, mediante Informe N° 0114-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, emite informe técnico para aprobación y autorización de renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, concluyendo que luego del análisis y evaluación en la solicitud manifiesta que se cumplió con los compromisos manifestados en el convenio de cooperación, ante ello opina favorable para la aprobación y autorización al señor alcalde para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana de la Provincia de Melgar; por lo que requiere disponibilidad



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

presupuestal y asimismo sugiere que el instituto pueda adjuntar al presente documentos que acrediten haber iniciado gestiones ante la Dirección Regional de Educación Puno;

Que, mediante Informe N° 078-2025-MPM-A/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, emite informe dando disponibilidad presupuestal para la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, donde se corrobora que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 28,000.00 a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Meta 0101; informe ratificado por el Gerente Municipal mediante proveído N° 546, de fecha 19 de febrero de 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, suscrito en fecha 20 de mayo de 2024 por haber sido solicitado fuera del plazo de vigencia del referido convenio; Se recomienda que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe y autorice la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, bajo las mismas y/o similares condiciones que el convenio anterior, el mismo que debe tener como objeto es concertar compromisos conducentes a garantizar el servicio académico del IESPPA y promover la formación profesional de los jóvenes estudiantes de la Provincia de Melgar; el mismo que debe tener un periodo de vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025; esto teniendo en cuenta la previsión presupuestal otorgada por la gerencia de planificación y presupuesto sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio N° 04-2025/DREP-DIESPP-A, de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Lic. Félix Mirardo Paniagua Machicao, en su calidad de Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, respecto a la solicitud de Suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri; ha determinado por unanimidad aprobar la contratación a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de dos docentes y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Ayaviri, suscrito en fecha 20 de mayo de 2025, por haber sido solicitado fuera del plazo de vigencia del referido convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE AYAVIRI**, cuyo objeto es concretar compromisos conducentes a garantizar el servicio académico del IESPPA y promover la formación profesional de los jóvenes estudiantes de la Provincia de Melgar; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar **C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Humano y Social y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAG
- Und. Tecnología
- GDHyS
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco  
ALCALDE